



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: Señor José M. Calvas Romero.

Dentro de la Causa signada con el Nro. 033-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 033-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2021, a las 10h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0066-M de 25 de febrero de 2021, dirigido al secretario general subrogante de este Tribunal.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0044 de 25 de febrero de 2021, con el asunto: “Certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE”.

PRIMERO. - ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 03 de febrero de 2021 a las 15h38, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 009.575-FTM-2021 en una (01) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, firmado por el señor José M. Calvas Romero, quien afirmaba ser el Presidente Vitalicio de la Federación de Trabajadores Mineros Autónomos de las Asociaciones Mineras de Nambija (FEDEMAN), a través del cual presentó una “queja y denuncia” en contra de una empleada pública de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, cuya identidad desconoce¹.

1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **033-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de febrero de 2021 a las 09:32:51, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 04 de febrero de 2021 a las 11h06, en (01) un cuerpo contenido en (6) seis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator ad-hoc de Despacho que obra a fojas 9 del expediente.

¹ Fs. 1 a 3.

² Fs. 4 a 6 vuelta.



- 1.3. Auto previo dictado el 12 de febrero de 2021 a las 12h27³.
- 1.4. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0056-M de 18 de febrero de 2021⁴ suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto "Certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE".
- 1.5. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0040-M de 18 de febrero de 2021⁵, firmado por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal.
- 1.6. Auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h57, por el suscrito juez electoral.
- 1.7. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0066-M de 25 de febrero de 2021, dirigido al secretario general subrogante de este Tribunal, solicitándole una certificación dentro de la presente causa.
- 1.8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0044 de 25 de febrero de 2021, con el asunto: "Certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE", suscrito por el secretario general subrogante de este Tribunal.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES

2.1. Del análisis del expediente este juzgador observa lo siguiente:

2.1.1. Una vez revisado el escrito del señor José M. Calvas Romero, en mi calidad de juez de instancia, emití un auto el 12 de febrero de 2021 a las 12h27, a través del cual dispuse:

(...) Que el señor José M. Calvas Romero, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

a) Aclare el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal, es decir si se trata de una denuncia o de una acción de queja.

b) Según el medio de impugnación que pretenda interponer, complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

³ Fs. 12 a 13.

⁴ F. 21.

⁵ F. 22.



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

- Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
- Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa
- El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Acompañará adicionalmente al referido escrito: copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia de la credencial de su abogado patrocinador.

c) Si la documentación se presenta de forma física, la misma deberá ser entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. En el caso de que el escrito se remita vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

d) Se advierte al peticionario que la **causa se sustanciará en plazo (...)**, al haber sido presentada en relación al proceso de Elecciones Generales 2021, por tanto corren todos los días para su tramitación.

e) En caso de que el señor José M. Calvas Romero no de cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

El referido auto fue notificado a la dirección electrónica señala por el peticionario, sin embargo, conforme se verifica de la razón de notificación sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho y de la impresión del correo zimbra



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el mensaje enviado desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec a la dirección electrónica lucaspolo17@hotmail.com fue devuelto al remitente.

2.1.2. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-PRE-2021-0056-M de 18 de febrero de 2021, dispuse al abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal, que remita una certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE.

2.1.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0040-M de 18 de febrero de 2021, emitido por el secretario general subrogante de este Tribunal, se certificó lo siguiente:

... una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, CERTIFICO que hasta las 10h30 del día jueves 18 de febrero de 2021, NO ha ingresado escrito alguno suscrito por el señor José M. Calvas Romero y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 133-2020-TCE.

2.1.4. En auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h57, se agregó documentación y se dispuso en lo principal lo siguiente:

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 75, 76 numeral 1, 169 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 27 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que se notifique adicionalmente a través de la página web institucional de este Tribunal, al señor José M. Calvas Romero, para que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

a) Aclare el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal, es decir si se trata de una **denuncia** o de una **acción de queja**.

b) Según el medio de impugnación que pretenda interponer, **complete** los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
- Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa
- El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Adicionalmente, acompañará al referido escrito: copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia de la credencial de su abogado patrocinador.

c) Si la documentación se presenta de forma física, la misma deberá ser entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que el escrito se remita por vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser plenamente validables.

d) Se advierte al peticionario que la **causa se sustanciará en plazo (...)**, al haber sido presentada en relación al proceso de Elecciones Generales 2021, por tanto corren todos los días para su tramitación.

e) Se insiste al peticionario que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, se dispondrá el archivo de la causa.

2.1.5. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0044 de 25 de febrero de 2021, el secretario general subrogante de este Tribunal, dando contestación al Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0066 señaló:

...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General (...) **CERTIFICO** que desde el día 22 de febrero de 2021, hasta las 13h45 del 25 de febrero de 2021, **NO** ha ingresado documento alguno presentado por el señor José M. Calvas Romero y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 033-2021-TCE.



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

2.1.6. El inciso final del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁶ dispone:

...De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. En caso de que el escrito de interposición del recurso o acción sea presentado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, al organismo administrativo electoral que en máximo dos días remita el expediente sobre el que trata el recurso...

2.1.7. El ciudadano José M. Calvas Romero, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h57.

Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, resuelvo:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa en aplicación del inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese:

Al señor José M. Calvas Romero, en la dirección de correo electrónico: lucaspolo17@hotmail.com y en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. - Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Firmado Electrónicamente) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de febrero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁶ En concordancia con el artículo 7 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 033-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 033-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2021, a las 10h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0066-M de 25 de febrero de 2021, dirigido al secretario general subrogante de este Tribunal.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0044 de 25 de febrero de 2021, con el asunto: “Certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE”.

PRIMERO. - ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 03 de febrero de 2021 a las 15h38, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 009.575-FTM-2021 en una (01) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, firmado por el señor José M. Calvas Romero, quien afirmaba ser el Presidente Vitalicio de la Federación de Trabajadores Mineros Autónomos de las Asociaciones Mineras de Nambija (FEDEMAN), a través del cual presentó una “queja y denuncia” en contra de una empleada pública de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, cuya identidad desconoce¹.

1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **033-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de febrero de 2021 a las 09:32:51, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

La causa ingresó en el Despacho del juez de instancia el 04 de febrero de 2021 a las 11h06, en (01) un cuerpo contenido en (6) seis fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator ad-hoc de Despacho que obra a fojas 9 del expediente.

¹ Fs. 1 a 3.

² Fs. 4 a 6 vuelta.



- 1.3. Auto previo dictado el 12 de febrero de 2021 a las 12h27³.
- 1.4. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0056-M de 18 de febrero de 2021⁴ suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto "Certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE".
- 1.5. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0040-M de 18 de febrero de 2021⁵, firmado por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal.
- 1.6. Auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h57, por el suscrito juez electoral.
- 1.7. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0066-M de 25 de febrero de 2021, dirigido al secretario general subrogante de este Tribunal, solicitándole una certificación dentro de la presente causa.
- 1.8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0044 de 25 de febrero de 2021, con el asunto: "Certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE", suscrito por el secretario general subrogante de este Tribunal.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES

2.1. Del análisis del expediente este juzgador observa lo siguiente:

2.1.1. Una vez revisado el escrito del señor José M. Calvas Romero, en mi calidad de juez de instancia, emití un auto el 12 de febrero de 2021 a las 12h27, a través del cual dispuse:

(...) Que el señor José M. Calvas Romero, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

a) Aclare el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal, es decir si se trata de una denuncia o de una acción de queja.

b) Según el medio de impugnación que pretenda interponer, complete los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

³ Fs. 12 a 13.

⁴ F. 21.

⁵ F. 22.



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

- Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
- Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa
- El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Acompañará adicionalmente al referido escrito: copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia de la credencial de su abogado patrocinador.

c) Si la documentación se presenta de forma física, la misma deberá ser entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. En el caso de que el escrito se remita vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

d) Se advierte al peticionario que la **causa se sustanciará en plazo (...)**, al haber sido presentada en relación al proceso de Elecciones Generales 2021, por tanto corren todos los días para su tramitación.

e) En caso de que el señor José M. Calvas Romero no de cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el presente auto, se dispondrá el archivo de la causa.

El referido auto fue notificado a la dirección electrónica señala por el peticionario, sin embargo, conforme se verifica de la razón de notificación sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho y de la impresión del correo zimbra



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el mensaje enviado desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec a la dirección electrónica lucaspolo17@hotmail.com fue devuelto al remitente.

2.1.2. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-PRE-2021-0056-M de 18 de febrero de 2021, dispuse al abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal, que remita una certificación dentro de la causa Nro. 033-2021-TCE.

2.1.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0040-M de 18 de febrero de 2021, emitido por el secretario general subrogante de este Tribunal, se certificó lo siguiente:

... una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico de Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, CERTIFICO que hasta las 10h30 del día jueves 18 de febrero de 2021, NO ha ingresado escrito alguno suscrito por el señor José M. Calvas Romero y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 133-2020-TCE.

2.1.4. En auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h57, se agregó documentación y se dispuso en lo principal lo siguiente:

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 75, 76 numeral 1, 169 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 27 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que se notifique adicionalmente a través de la página web institucional de este Tribunal, al señor José M. Calvas Romero, para que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

a) Aclare el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal, es decir si se trata de una **denuncia** o de una **acción de queja**.

b) Según el medio de impugnación que pretenda interponer, **complete** los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

- Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
- Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa
- El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Adicionalmente, acompañará al referido escrito: copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia de la credencial de su abogado patrocinador.

c) Si la documentación se presenta de forma física, la misma deberá ser entregada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que el escrito se remita por vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

d) Se advierte al peticionario que la **causa se sustanciará en plazo (...)**, al haber sido presentada en relación al proceso de Elecciones Generales 2021, por tanto corren todos los días para su tramitación.

e) Se insiste al peticionario que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, se dispondrá el archivo de la causa.

2.1.5. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0044 de 25 de febrero de 2021, el secretario general subrogante de este Tribunal, dando contestación al Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0066 señaló:

...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General (...) CERTIFICO que desde el día 22 de febrero de 2021, hasta las 13h45 del 25 de febrero de 2021, **NO** ha ingresado documento alguno presentado por el señor José M. Calvas Romero y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 033-2021-TCE.



Auto de Archivo
Causa Nro. 033-2021-TCE

2.1.6. El inciso final del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁶ dispone:

...De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa. En caso de que el escrito de interposición del recurso o acción sea presentado directamente en el Tribunal Contencioso Electoral, al organismo administrativo electoral que en máximo dos días remita el expediente sobre el que trata el recurso...

2.1.7. El ciudadano José M. Calvas Romero, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 22 de febrero de 2021 a las 17h57.

Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, resuelvo:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa en aplicación del inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese:

Al señor José M. Calvas Romero, en la dirección de correo electrónico: lucaspolo17@hotmail.com y en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. - Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Firmado Electrónicamente) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano 26 de febrero de 2021.


AB. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁶ En concordancia con el artículo 7 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.